



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO, DURANTE EL CURSO 2020-2021

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles.

El Ayuntamiento de Albal, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con estudiantes en edades superiores a la educación obligatoria, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha de ayudas y subvenciones el objetivo de la cual es colaborar en el proceso educativo y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Albal para el alumnado de educación no obligatoria empadronado en Albal.

BASES

Primera. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para el curso académico 2020-2021, destinadas a financiar el transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios en centros educativos de la Comunidad Valenciana y que se encuentran fuera del municipio de Albal.

Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DESTINO

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480696 (Educación: subvención transporte formación reglada no obligatoria) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 20.000 euros que se repartirá entre las personas beneficiarias que, como máximo, percibirán un importe de 200 euros, y como mínimo, percibirán un importe de 50 euros, en función de los criterios que se establecen en la base sexta de las presentes bases.

Las becas reguladas en estas bases se dirigen a fomentar la realización de estudios postobligatorios que no se encuentren dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Albal.

La utilización de esta ayuda para otros fines o por persona diferente de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.



Tercera. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

1. Requisitos:

a) **Edad mínima y máxima**

Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 30 años cumplidos en el año 2020.

b) **Padrón**

Figurar inscritas en el padrón municipal de habitantes todos los miembros de la unidad familiar, a la fecha de finalización de presentación de instancias y durante todo el curso escolar objeto de la subvención.

c) **Estudios a realizar y centro**

Matriculación de manera presencial en estudios reglados durante el curso académico 2020-2021, **de bachiller, de FPB, ciclos formativos de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales y superiores, y enseñanzas deportivas grado medio y superior**, en caso de que no se puedan cursar en Albal, **y estudios universitarios**, en cualquier universidad o centro sostenido con fondos públicos o privados si no hay oferta pública.

d) **Distancia del centro**

La distancia al centro de estudios debe ser **superior a 2,5 km.**, teniendo en cuenta como punto de referencia el Ayuntamiento de Albal.

2. No podrán beneficiarse de esta ayuda:

Si cursan estudios en academias o centros no sostenidos con fondos públicos o estudios no reglados o no homologados.

Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo, máster o doctorado.

Si están en posesión o reúnen los requisitos legales para la expedición de una titulación de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura.

3. No superar entre todos los ingresos familiares el umbral de renta establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

4. Los/las beneficiarios/as, progenitores/as o tutores/as legales del/la beneficiario/a deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente de la corporación, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de la Oficina Virtual mediante la instancia que se anexa a esta convocatoria (Anexo I) y con la documentación que se indica a continuación:

- a) Certificado de matriculación expedido por el centro educativo. En el caso de estudios universitarios, el certificado tendrá que contener el número de créditos matriculados. En el caso de estudios de bachiller, de FPB, ciclos formativos de grado medio y superior, enseñanzas



artísticas profesionales y superiores, y enseñanzas deportivas grado medio y superior, tendrá que contener la relación de asignaturas matriculadas. No será válido el documento de solicitud de plaza en el centro.

- b) Fotocopia compulsada del libro de familia (todas las hojas escritas).
- c) Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la "situación familiar" y "estado civil". En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.
- d) Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y concedidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.
- e) En caso de divorcio, separación, nulidad: Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- f) Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular tendrá que ser uno de los dos progenitores/as o tutores/as legales, o el/la alumno/a si es mayor de edad.

Si presentan solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, será suficiente la aportación en una de estas.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información que se encuentra en la Agencia Estatal Tributaria respecto del nivel de renta de la unidad familiar y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con esta. Supuesto el caso de que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación ordinario de las solicitudes será desde el 14 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambos incluidos.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para su subsanación.

Sexta. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base decimotercera procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará en la alcaldía la propuesta pertinente.



La cuantía de la subvención se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de enseñanza que se esté cursando:

Estudios universitarios: 5 puntos.

Para conseguir la puntuación el número mínimo de créditos en que deberá matricularse la persona solicitante será de 36 créditos, esta cifra podrá ser de 24 créditos, como mínimo, en caso que sea alumno/a con discapacidad del 33% o superior o sean los últimos créditos necesarios para obtener la correspondiente titulación, o menor, en caso que se esté matriculado en el Practicum obligatorio del grado correspondiente.

Estudios no universitarios: 3 puntos.

Para conseguir la puntuación por estudios de bachiller, de FPB, ciclos formativos de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales y superiores, y enseñanzas deportivas grado medio y superior, el número mínimo de asignaturas en que estará matriculada la persona solicitante, será de la mitad más una de las asignaturas que integran el curso, o las asignaturas que le quedan para finalizar el nivel educativo.

2. Por la distancia entre Albal y la localidad en la que se estén cursando los estudios:

- Superior a 2'5 km e igual o inferior a 5 km: **1 punto.**
- Superior a 5 km e igual o inferior a 10 km: **2 puntos.**
- Superior a 10 km e igual o inferior a 20 km: **3 puntos.**
- Superior a 20 km: **4 puntos.**

3. Por renta familiar:

El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2019, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro), no deberá superar los 50.000 euros.

A los efectos de la concesión de las ayudas se considerará unidad familiar la formada por padre/madre e hijos/as que sean descendientes a los efectos del cómputo del IRPF. Si el alumno/a presenta la declaración de la renta individual, tendrá que aportar tanto la propia como la del resto de miembros de la unidad familiar. En caso de que la persona esté viviendo de manera independiente, deberá acreditar ingresos. Si no existen ingresos, se considerará la renta de sus progenitores para determinar si se ajusta al criterio de renta que se establece en esta convocatoria.

En el supuesto que alguna de las personas beneficiarias no haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligados a ello, pero haya obtenido rendimientos, se le aplicará una minoración de 2.400 € por hijo menor de tres años y en el caso, además, de hijos mayores de tres años se minorará en la cantidad de 4.079,00 €. Si el otro beneficiario ha presentado declaración de renta se prorrateará en un 50%.



BAREMACIÓN ECONÓMICA

MODULO	DESDE	HASTA	HASTA 2 MIEMBROS	HASTA 3 MIEMBROS	HASTA 4 MIEMBROS	5 O MÁS MIEMBROS
1	0 €	20.000 €	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
2	20.001 €	30.000 €	---	1 punto	2 puntos	3 puntos
3	30.001 €	40.000 €	----	----	1 punto	2 puntos
4	40.001 €	50.000€	----	----	----	1 punto

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de becas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

La cuantía individual de cada beca se obtendrá después de la valoración de las solicitudes y será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el solicitante por el valor en euros de cada punto, en los términos expresados en este artículo.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno/a, con independencia que curse dos o más estudios oficiales, y esta no podrá ser superior a 200 euros. En caso de duplicidad de estudios, se becará únicamente el estudio a que obtenga una mayor puntuación después de aplicar los criterios de valoración.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente, incluido el mínimo de 50 euros.

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página Web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica

Séptima. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

De conformidad con lo que se dispone al apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas que se convocan no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los/las alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as o sus representantes en el número de cuenta indicado en la solicitud.



Octava. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiese obtenido con posterioridad).
- Destinar las ayudas a los fines previstos en las presentes bases y para las personas beneficiarias de las mismas.

El incumplimiento de esta base supondrá la denegación de las ayudas o el reintegro de las ayudas concedidas.

Novena. CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y VERIFICACIÓN DE LAS BECAS CONCEDIDAS

Finalizado el curso 2020-2021, la administración podrá a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la no alteración de las condiciones, solicitar la aportación del certificado de notas expedido por la administración académica.

Décima. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

Se perderá la condición de beneficiario/a de las ayudas concedidas por:

- La pérdida de la condición de empadronado/a en el municipio de Albal, bien del beneficiario/a, de los padres, madres o tutores/as legales, durante cualquier período del curso escolar objeto de la subvención.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La baja definitiva en el centro docente.
- La renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
- El destino de las ayudas para persona distinta de la beneficiaria.

Decimoprimer. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



Decimosegunda. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para eso.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

Decimotercera. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura
- Un/a funcionario/a del departamento de Intervención.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

Decimocuarta. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases, después de su aprobación, se publicarán íntegramente en el web municipal.

La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.



Diligencia para hacer constar que las presentes bases que constan de quince cláusulas más un anexo han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/1659 de 27 de julio de 2020.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.